

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2017-A- MPM**

Iquitos, 15 de junio del 2017

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;**

**POR CUANTO:**

**VISTO;**

El Concejo Provincial de Maynas, aprueba en **Sesión Ordinaria** mediante **Acuerdo de Concejo N° 047-2017-SO-MPM** de fecha **14 de junio del año 2017;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula materias de competencia municipal inciso a) planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de la Provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, la Ley N° 28015, Ley que establece la Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, con el objeto de promover la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria.

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Maynas otorga la distinción de Huésped Ilustre de la Ciudad de Iquitos, que es un reconocimiento honorífico, que se hace en nombre de los habitantes del Municipio y cuya imposición está reservada a personas naturales o instituciones nacionales o extranjeras que por sus aportes en actividades artísticas, científicas, filosóficas, literarias, musicales, técnicas o filantrópicas o por los cargos públicos desempeñados han contribuido con la humanidad y merecen el reconocimiento que le otorga el municipio; a diferencia de esta propuesta de **"Embajadores (as) Amazónicos (as) de la Provincia de Maynas"** que le atribuye cualidades de agentes de valores que van en beneficio del desarrollo económico de la Provincia de Maynas.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el desarrollo económico y social, reconociendo la labor de quienes contribuyan al desarrollo de nuestra Comunidad y nuestro País, con su trabajo desinteresado y en bien de la colectividad.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA E IMPLEMENTA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE EMBAJADOR AMAZÓNICO EN LA PROVINCIA DE MAYNAS.**

**Artículo Primero.- Créase** la distinción honorífica de Embajador Amazónico de la provincia de Maynas, en el contexto de la autonomía política, económica y administrativa de la que goza la Municipalidad Provincial de Maynas.

**Artículo Segundo.- Establézcase** el procedimiento para el otorgamiento de la distinción honorífica de Embajador Amazónico, el mismo que forma parte de la presente, de acuerdo al anexo adjunto.

**Artículo Tercero.- Encárguese** a la Gerencia de Promoción Económica a través de la División de Promoción Empresarial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Comuníquese, regístrese, publíquese y cúmplase**





## PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE EMBAJADOR AMAZÓNICO

### Artículo 1.- OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto normar e implementar las acciones conducentes al otorgamiento de la distinción honorífica de Embajador Amazónico de la Municipalidad Provincial de Maynas.

### Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es en la Provincia de Maynas.

### Artículo 3.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28015 Ley que establece la Formalización de las Micros y Pequeñas Empresas.
- Ley No. 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad Productiva.
- Decreto Supremo No. 003-2014-MINCETUR, que otorga carácter oficial a la "Marca País Perú".



### Artículo 4.- DEFINICIÓN DE EMBAJADOR AMAZÓNICO

Un Embajador Amazónico es un representante de la provincia de Maynas en consideración y valoración a sus altas cualidades personales, a su contribución sobresaliente en el campo de los negocios, de las artes, las ciencias, entre otros campos del quehacer humano, y que simbolice los valores de la cultura y las aspiraciones de los ciudadanos del territorio provincial.

## TITULO II:

### CUALIDADES DE VALOR DE LOS EMBAJADORES (AS) AMAZONICOS (AS) AD HONOREM DE LA PROVINCIA DE MAYNAS

#### Artículo 5.- CUALIDADES DE VALOR

- a) Tener una reputación intachable y una imagen de honorable ciudadano de la amazonía peruana.
- b) Tener conocimiento, habilidad y actitud para la promoción de la oferta exportable de la provincia de Maynas en los mercados tanto nacionales como internacionales.
- c) Apoyar la gestión para la competitividad de las exportaciones amazónicas.
- d) Asumir el compromiso adhonorem de difundir la identidad cultural amazónica y las bondades de la provincia de Maynas en las cadenas productivas y turísticas.
- e) Apoyar en la identificación de oportunidades financieras hacia la Provincia de Maynas.

Para el desarrollo de sus actividades, el Embajador Amazónico no percibirá pago alguno por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, entendiéndose que dichas actividades se orientan al progreso y desarrollo de la jurisdicción provincial.

## TITULO III:

### DEL PROCEDIMIENTO Y LA VIGENCIA DE LOS EMBAJADORES (AS) AMAZONICOS (AS)

#### Artículo 6.- PROCEDIMIENTO

La División de Promoción Empresarial y del Empleo, adscrita a la Gerencia de Promoción Económica, será la responsable de efectuar el procedimiento para la designación de "Embajador (a) Amazónico (a) ad honorem de la Provincia de Maynas, el mismo que comprende las siguientes etapas:

1. Presentación de Propuestas.
2. Evaluación.
3. Pronunciamento.

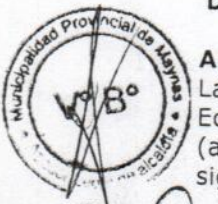
#### Artículo 7.- DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Las propuestas para poder ser considerados "Embajadores (as) Amazónicos (as) ad honorem de la Provincia de Maynas, podrán ser presentado por personas honorables, nacionales y/o extranjeras, sin distinción de género, ni límite de edad.

La propuesta deberá ser presentada en forma presencial y/o en forma virtual a través del enlace o link Embajadores (as) Amazónicos (as) ad honorem de la Provincia de Maynas en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas ([www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)).

#### Artículo 8.- DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas estará a cargo de la División de Promoción







estará integrado por un (01) representante de la iglesia, un (01) empresario del rubro turístico y (01) empresario del sector comercial; los mismos que serán reconocidos mediante una Resolución de Alcaldía.

**Artículo 9.- DEL PRONUNCIAMIENTO**

Culminado el proceso de evaluación de la propuesta y habiendo verificado que el favorecido cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, la División de Promoción Empresarial y del Empleo, adscrita a la Gerencia de Promoción Económica, vía Comité Ad Hoc emitirá un informe favorable, para que la Alta Dirección emita el decreto correspondiente reconociéndolo como Embajador (a) Amazónico (a) ad honorem de la Provincia de Maynas; designación que deberá ser entregada al favorecido en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, para tal efecto se habrá notificado con antelación mediante una carta o al correo electrónico en el caso que el favorecido lo hubiese señalado.

**Artículo 10.- RETIRO DE DISTINCIÓN**

La distinción honorífica de Embajador Amazónico puede ser retirada si se comprueba de manera convincente que el distinguido tenga una conducta impropia que colisione con los propósitos de la denominación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- FACULTESE** a la Autoridad Municipal de la Provincia de Maynas para que mediante Decretos de Alcaldía designe a las personas que podrán obtener esta nomenclatura.

**Segunda.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Promoción Económica, a través de la División de Promoción Empresarial y del Empleo.

**Tercero.- ESTABLEZCASE** en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas ([www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)), el enlace o link Embajadores (as) Amazónicos (as) Ad Honorem de Provincia e Maynas.

**Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación local y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas ([www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe)).

**Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial

**Sexto.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes para conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

